



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXVIII - Viernes 10 de Diciembre de 2004 - Número 4.146

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación  
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA  
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE  
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66  
Fax 95 269 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135 - 4011

### SUMARIO

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

##### Presidencia

##### Secretaría Técnica

**2750.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de noviembre de 2004.

**2751.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2004.

##### Consejería de Fomento

##### Dirección General Arquitectura y Urbanismo

**2752.-** Notificación a D.ª M.ª Josefa López López, el plazo a cobro por la vía de apremio por realizar obras sin licencia.

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

##### Instituto de Mayores y Servicios Sociales

##### Dirección Provincial de Melilla

**2753.-** Notificación de resolución a D. Ahmed Mohamed Azirar.

**2754.-** Notificación a D.ª Mulud Hammu, Carima.

**2755.-** Notificación de resolución a D.ª Levy Benaim, Raquel y otros.

**2756.-** Notificación de resolución a D. El Yagoubi Ahmed, Karam Mohamed y otros.

**2757.-** Notificación de resolución relativa a expedientes de prestaciones Lismi a D.ª Hernández Postigo, Antonia.

##### Tesorería General de la Seguridad Social de Melilla - Unidad de Recaudación Ejecutiva

**2758.-** Notificación a D. El Oualadi Assafia y otros.

#### MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

##### Delegación del Gobierno

##### Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales

**2759.-** Convenio Colectivo de la empresa Integra MGSI, para mantenimiento del Hospital Comarcal de Melilla.

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### Dirección General de Tráfico

##### Jefatura Local de Melilla

**2760.-** Notificación iniciación de expedientes sancionador a D. Y. Salach y otros.

**2761.-** Notificación resolución de expedientes sancionador a D. B. Hamed y otros.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

##### Juzgado de Instrucción n.º 1

**2762.-** Citación a D. Miloud Belabbes en Juicio de Faltas n.º 422/2004.

##### Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2

**2763.-** Citación a D. Alamin Malki y D. Mohamed Milud Mohamed en procedimiento Juicio Verbal n.º 150/2004.

##### Juzgado de Instrucción n.º 3

**2764.-** Requerimiento a D. Abderrahmane Jalal en procedimiento abreviado n.º 426/98.

**2765.-** Notificación de sentencia a D. Hamed Kaddur Hossein en Juicio de Faltas n.º 134/2004.

**2766.-** Notificación a D. Mohamed Alias "Chita" en Juicio de Faltas n.º 474/2004.

**2767.-** Notificación de sentencia a D. Haquim Hamouti y D. Mohamed Hamouti en Juicio de Faltas n.º 473/2004.

**Juzgado de 1.ª Instancia n.º 5**

**2768.-** Notificación a D. Miguel Luque González en procedimiento de declaración de fallecimiento n.º 338/2004.

**Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1**

**2769.-** Notificación a D. Kumar Ashok en procedimiento abreviado n.º 538/2004.

**2770.-** Notificación a D. Evans Isaac en procedimiento abreviado n.º 537/2004.

**2771.-** Notificación a D. Eloy Desire Fuka en procedimiento abreviado n.º 536/2004.

**2772.-** Notificación al propietario de la vivienda sita en calle Alférez Díaz Otero, n.º 16 en procedimiento ordinario n.º 279/2004.

**Juzgado de lo Social n.º 1**

**2773.-** Notificación a D. José Antonio Peña Mariñosa y D. José Peña Márquez en autos de demanda n.º 520/2004.

**Audiencia Provincial de Málaga**

**Sección Séptima de Melilla**

**2774.-** Notificación a D. Amsif Mimoun, en Ejecutoria n.º 14/03, Rollo de Sala n.º 17/01, y Procedimiento Abreviado n.º 107/2000, Dimanante del Juzgado de Instrucción número 1 de Melilla.

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

PRESIDENCIA SECRETARÍA TÉCNICA

ANUNCIO

**2750.-** EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2004.

\* Aprobación de la declaración de urgencia de la sesión.

\*Aprobación propuesta Consejería de Educación, Juventud y Mujer en relación con Convenio de Colaboración para la creación de un Centro de Acogida para mujeres víctimas de malos tratos.

Melilla, 2 de diciembre 2004.

La Secretaria Acctal. del Consejo.

María de Pro Bueno.

SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA

ANUNCIO

**2751.-** EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2004.

\* Aprobación Acta de las sesiones anteriores celebradas los días 26 y 30 de noviembre de 2004.

\* Queda enterado de Sentencia de la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía resolviendo Recurso núm. 1597/2004, promovido a instancias de Doña Latifa Karourni Mehand y 29.

\* Personación en Procedimiento Ordinario n.º 262/04, seguido a instancias de D. Francisco Javier Martínez Gómez.

\* Licencia de apertura local en Plaza Menéndez Pelayo, n.º 2, a D. Angel Assaraf Levy.

\* Aprobación propuesta Consejería de Medio Ambiente en relación con expediente responsabilidad patrimonial D. Mohand El Hadi Alí Bacha.

\* Aprobación propuesta Consejería de Medio Ambiente en relación con expediente responsabilidad patrimonial D. José Parral García.

\* Aprobación propuesta Consejería de Medio Ambiente en relación con expediente responsabilidad patrimonial D. Hanin Sel-Lam Amar.

\* Aprobación propuesta Consejería de Medio Ambiente en relación con expediente responsabilidad patrimonial D. Abdelasis Hamed Al-Lal.

\* Aprobación propuesta Consejería de Medio Ambiente en relación con expediente responsabilidad patrimonial D. Sebastián Abad García.

\* Aprobación propuesta Consejería de Medio Ambiente en relación con expediente responsabilidad patrimonial D. Faisal Ahmed Dris.

\* Aprobación propuesta Consejería de Medio Ambiente en relación con expediente responsabilidad patrimonial D. José Luis Gallego Bellido.

\* Aprobación propuesta Consejería de Cultura relativa a modificación cláusula Convenio de Colaboración con la Vicaría Episcopal de Melilla para la Conservación del patrimonio Eclesiástico.

Melilla, 9 de diciembre de 2004.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

Y URBANISMO

**2752.-** Habiéndose intentado notificar a D.ª M.ª Josefa López López, el paso a cobro por la vía de apremio de la sanción impuesta por realizar obras sin licencia en Carretera de Circunvalación cruce con Carretera de Yasine, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 57/2003, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento por Orden de fecha 18-11-04 registrada al número 2259 ha dispuesto lo siguiente:

No habiendo sido abonada por D.ª María Josefa López López con DNI: 45.255.562-A, y domicilio en Avenida de la Juventud n.º 2, dentro del plazo de diez días que se le concedió para ello, la sanción

de 14.634,36 €, impuesta por Decreto nº 1830 de fecha 29-09-04, como consecuencia de Resolución de Expediente Sancionador incoado, por realizar obras sin licencia en Carretera de Circunvalación cruce con Carretera de Yasinén, cuya notificación al interesado se realizó con fecha 15-10-04, VENGO EN DISPONER se proceda a su cobro por vía de apremio.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos significándole que el pago deberá hacerse efectivo en el Servicio de Recaudación Municipal, sito en la calle Antonio Falcón nº 5.

Melilla, 2 de diciembre de 2004.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

**INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS  
SOCIALES**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA**

**2753.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Provincial, recaídas en los expedientes de Pensiones No Contributivas tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art.71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 07 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

Expte., 52/0000107-I/04, Apellidos y nombre, Ahmed Mohamed Azirar, Mohamed, DNI/NIE, 45.289.977X, Fecha Resolución, 26-10-04.

La Directora Provincial. Francisca Coll Balagué.

**INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS  
SOCIALES**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA**

**2754.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de documentación, realizados por esta Dirección Provincial en relación con los expedientes de Pensiones No Contributivas, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Transcurridos diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, se originará la paralización del expediente. Y transcurridos tres meses, sin que se realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento iniciado para el reconocimiento de Pensión No Contributiva, conforme a lo dispuesto en el art.92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte., 52/0000144-I/04, Apellidos y nombre, Mulud Hammú, Carima, DNI/NIE, 45.275.131E, Fecha citación, 21-9-04.

La Directora Provincial. Francisca Coll Balagué.

**INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS  
SOCIALES**

**DIRECCION PROVINCIAL DE MELILLA**

**2755.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Provincial, recaídas en los expedientes de Pensiones No Contributivas tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral,

ante esta Dirección Provincial dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art. 71 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995 de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

La Directora Provincial. Francisca Coll Balagué.

<i>Expte.:</i>	<i>Apellidos y nombre:</i>	<i>D.N.I./N.I.E.</i>	<i>Fecha Resolución</i>
52/0000179-I/91	LEVY BENAIN, Raquel	45.267.890	26-10-2004
52/0000951-I/91	AHMED AMAR, Fatima	45.293.044	26-10-2004
52/0000141-I/95	ABDELKADER LAARBI, Sabah	45.297.807C	26-10-2004
52/0000141-I/00	RUIZ ROSALES, José	45.219.785Z	25-05-2004
52/0000141-I/00	RUIZ ROSALES, José	45.219.785Z	26-10-2004
52/0000075-I/03	ROMERO ROYO, Nordin	45.277.644M	26-10-2004
52/0000171-I/03	GONZÁLEZ GARCÍA, José Ángel	45.306.992M	07-09-2004

#### INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

##### DIRECCION PROVINCIAL DE MELILLA

**2756.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace público requerimientos de pago relativos a los expedientes de Ayudas Públicas a Personas con Minusvalía tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Esta Dirección Provincial, en relación con la ayuda económica regulada en la Orden del M.º de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de noviembre de 2001, a nombre de las personas a continuación relacionadas, les comunica la obligación que tienen de justificar el gasto realizado. A estos efectos ha iniciado procedimientos de reintegro de las ayudas percibidas cuyo plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses, entendiéndose caducado si no se ha resuelto dentro de él.

Por ello, disponen de un plazo de quince días para presentar ante esta Dirección Provincial documentos y justificaciones originales del gasto realizado, o bien, alegar lo que estimen conveniente. Todo ello de conformidad con el art. 81.9 de R.D.L. 1091/1988 que aprobó el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en redacción dada por la Ley 31/1990 (B.O.E. del 28 de diciembre), de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

Expte., 52/065/04, Apellidos y nombre, El Yagoubi Ahmed, Karam Mohamed, DNI/NIE, 45.312.241X, F. requerimiento, 15-10-04.

Expte., 52/073/04, Apellidos y nombre, Ruiz Chaneta, Javier, DNI/NIE, 45.311.783N, F. requerimiento, 15-10-04.

Expte., 52/113/04, Apellidos y nombre, Marty Atencia, Javier, DNI/NIE, 45.277.687W, F. requerimiento, 15-11-04.

Expte., 52/141/04, Apellidos y nombre, Rodríguez Pérez, María, DNI/NIE, 45.302.729C, F. requerimiento, 15-10-04.

La Directora Provincial. Francisca Coll Balagué.

#### INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

##### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

**2757.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Provincial,

recaída en los expedientes de prestaciones LISMI tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución podrá interponer, dado su carácter provisional, reclamación previa por escrito ante esta Dirección Provincial formulando las alegaciones y aportando las pruebas que estime convenientes, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación.

Si en el plazo indicado no ha presentado reclamación, la decisión se elevará a definitiva, pudiendo interponer contra la misma Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, ante la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58- 28029 MADRID), directamente o a través de esta Dirección Provincial, de conformidad con el art.114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999.

Exped., 52/0051/04, Apellidos y nombre, Hernández Postigo, Antonia, DNI/NIE, 36.258.477, Fecha Resolución, 26-10-2004.

La Directora Provincial. Francisca Coll Balagué.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA

MELILLA

EDICTO

**2758.-** D. RODOLFO J. CASTILLO RAMOS, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Melilla.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. A continuación se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El Recaudador Ejecutivo. Rodolfo J. Castillo Ramos.

Identificador	Nombre/Razón social	Expediente	Procedimiento
521002051972	EL OUALADI ---, ASSAFIA	52010463473	REQ. BIENES
521001924963	EL WATI ---, LAYLA	52010464281	REQ. BIENES
52100617970	ARELLANO ARNEDO, JOSE	52010386583	EMB. SALARIO
520003891287	LOPEZ SANCHEZ, JOSE ANTONIO	52010428313	EMB. SALARIO
520005245651	FERNANDEZ VAZQUEZ, JESUS	52010444881	EMB. SALARIO
52100134081	ALM. MOHATAR MOHATAR M. E HIJOS	52010342127	EMB.SOB.SUBASTA

**MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES****PÚBLICAS**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

AREA FUNCIONAL DE TRABAJO

Y ASUNTOS SOCIALES

**2759.-** Visto el Texto articulado y Actas de la Comisión Negociadora del "CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA INTEGRAL MGSI, PARA MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL COMARCAL DE MELILLA", pactado entre la Parte Empresarial y la Central Sindical U.G.T., en representación de los trabajadores.

Primero.- Que dicho Acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora, fue presentado en el Area Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales de esta Delegación del Gobierno el día 02 de Diciembre de 2004.

Segundo.- Que en el texto articulado del Convenio no se aprecia ninguna infracción de la legalidad vigente y sus cláusulas no contienen estipulaciones en perjuicio de terceros.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- Que este Área Funcional de trabajo y Asuntos Sociales es competente para resolver la presente solicitud, en virtud de: a) Las competencias que le han sido atribuidas por Resolución del Excmo. Señor Delegado del Gobierno, publicadas en el Boletín Oficial de Melilla el día 25 de abril de 2000; b) Artículo 2 del Real Decreto 1040/1981 de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Convenios Colectivos.

Segundo.- Que el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, otorga facultades a la Autoridad laboral competente en orden al registro, publicación, depósito y notificación de los Convenios Colectivos pactados en el ámbito de su competencia.

ESTA ÁREA DE TRABAJO Y ASUNTOS

SOCIALES ACUERDA

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales, así como el subsiguiente depósito del Texto original.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla -BOME -.

3º.- Ordenar se notifique este Convenio a la Comisión Negociadora del Convenio.

En Melilla, a 3 de diciembre de 2004.

El Director del Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales. Manuel Requena Cabo.

**CONVENIO COLECTIVO**

MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL COMARCAL

**PREÁMBULO:** El presente Convenio Colectivo ha sido pactado entre la Representación Legal de los Trabajadores perteneciente a la Central Sindical de U.G.T y la Representación Legal de la Empresa INTEGRAL-MGSI. Ambas partes se reconocen legitimación y representación suficiente para acordar las disposiciones que a continuación se detallan.

**TITULO I****NORMAS DE CONFIGURACIÓN****CAPÍTULO I****Artículo 1.- ÁMBITO FUNCIONAL:**

Este Convenio regula las relaciones de trabajo entre la empresa concesionaria del mantenimiento del Hospital Comarcal de Melilla y sus trabajadores.

**Artículo 2.- ÁMBITO TERRITORIAL:**

Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio Colectivo serán de obligada aplicación para la Empresa concesionaria y los trabajadores

que desarrollen la actividad de mantenimiento en el Hospital Comarcal de Melilla.

Artículo 3.- ÁMBITO PERSONAL:

Se regirán por las disposiciones reguladas en este Convenio todos los trabajadores de las empresas recogidas en el ámbito funcional.

Artículo 4.- ÁMBITO TEMPORAL:

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de Enero de 2.005, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Melilla (BOME), y su duración será hasta el 31.12.07, sin que esto suponga derogación de ninguna de sus cláusulas al término de su vigencia.

CAPÍTULO II

Artículo 5.- DENUNCIA Y PRÓRROGA:

Este Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes con una antelación mínima de 30 días a la fecha de su finalización, quedando prorrogado en todo su articulado hasta la consecución de un nuevo acuerdo.

En caso de no ser denunciado en tiempo y forma, el articulado se mantendrá íntegro, estando obligadas las partes a negociar todos los aspectos retributivos del mismo, en el primer trimestre del año prorrogado.

Artículo 6.- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS:

Las condiciones y derechos pactados en el presente Convenio tienen la consideración de mínimos, por lo que deben respetarse las mejoras y condiciones más beneficiosas que existan entre empresas y sus trabajadores.

Artículo 7.- DERECHO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en texto del presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en normativas legales vigentes y demás disposiciones de general aplicación.

CAPÍTULO III

Artículo 8.- COMISIÓN PARITARIA:

Para velar por la aplicación, cumplimiento e interpretación de lo estipulado en este Convenio, se crea una Comisión Paritaria formada por 2 miembros de la representación empresarial y 2 por parte de los trabajadores, de los que, al menos, uno por cada

parte serán miembros de la Mesa Negociadora del presente Convenio.

Ambas partes, podrán asistir con Asesores, que tendrán voz pero no tendrán derecho a voto.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros y, aquellos que interpreten algún artículo de este Convenio, tendrán plena eficacia.

Para su constitución, las partes acuerdan reunirse dentro de los 30 días siguientes de la publicación del presente Convenio en el BOE. Asimismo, la Comisión Paritaria se reunirá en el plazo de cinco días desde la recepción por la misma de cualquier escrito de consulta o reclamación, que deberá ser enviado a cualquiera de las partes firmantes.

Se podrán constituir comisiones específicas, en particular, en relación con la seguridad y la prevención de riesgos laborales.

Artículo 9.- FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA COMISIÓN PARITARIA:

1.- La Comisión Paritaria a que se refiere el artículo anterior, tendrá las siguientes funciones:

a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.

b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.

c) A instancia de algunas de las partes mediar y/o intentar conciliar, en su caso, y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del Convenio.

d) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio.

2.- Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de, que mediante su inter-



vección, se resuelva el problema planteado o, si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubiera transcurrido el plazo previsto en el siguiente apartado 4 sin que haya emitido resolución o dictamen.

3.- Sin perjuicio de lo pactado en el punto d) del apartado anterior, se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita, y su contenido será suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Razones y fundamentos que entienden le asisten al proponente.
- c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

4.- La Comisión podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles.

La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta o, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión suscitada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

## TITULO II

### ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

#### CAPITULO I

##### Artículo 10.- COMPETENCIA:

1.- La facultad de organización del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa, que la ejercerá respetando, en todo caso, las disposiciones pactadas en el presente Convenio.

2.- La misma tiene como objeto, alcanzar el nivel óptimo de productividad basado en la mejor utilización de los recursos humanos y materiales. Para ello, es necesario la mutua colaboración de las partes en todos aquellos aspectos que puedan incidir en la mejor prestación del servicio encomendado.

Siendo potestativo de la Empresa el adoptar cuantos sistemas de modernización juzgue precisos, contará, no obstante, con la participación del representante legal de los trabajadores, al cual tendrá informado en todos aquellos aspectos que puedan conllevar adaptaciones de la estructura organizativa.

#### CAPITULO II

##### Artículo 11.- SUBROGACIÓN:

Sobre esta materia se estará a lo dispuesto en el Acuerdo sobre materias concretas del Convenio Colectivo de Siderometalúrgicas de Melilla, publicado en BOME de fecha 20 de abril de 2004, cuyo apartado 3º dispone lo siguiente:

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo se establece:

Si a la finalización del contrato de mantenimiento o servicio entre la empresa principal y la empresa contratista y se continuase por otra empresa, los trabajadores de la empresa contratista saliente pasan a estar adscritos a la nueva titular de la contrata quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones, sea cualquiera la forma jurídica que adopte esta última.

Primero. Cuando una empresa en la viniese realizándose el servicio a través de un contratista, tome a su cargo directamente dicho servicio, no estará obligada a continuar con el personal que hubiese venido prestando servicios al contratista concesionario cuando el servicio lo realizase con trabajadores de su plantilla y por el contrario, deberá incorporarlos a la misma, si para el repetido servicio hubiere de contratar nuevo personal. En el caso de que un cliente rescindiera el contrato de adjudicación del servicio, antes de transcurrido un año, la nueva concesionaria deberá incorporar a su plantilla el personal afectado de la anterior empresa, siempre y cuando se den los requisitos establecidos en el presente artículo.

Los trabajadores de un contratista del servicio de mantenimiento, que hubiesen venido desarrollando su jornada de trabajo en un determinado centro o contrata, pasarán al vencimiento de la concesión a la nueva empresa adjudicataria de la misma, si existiese, cualquiera que fuese la modalidad de su contrato de trabajo con la anterior empresa y siempre que se acredite una antigüedad real mínima de los trabajadores afectados en el servicio objeto de subrogación de cuatro meses inmediatamente anteriores a la fecha en que la subrogación se produzca, incluyéndose en dicho período de permanencia las ausencias reglamentarias del trabajador del servicio subrogado.

Asimismo, procederá la subrogación cuando la antigüedad en la empresa y en el servicio coincida, aunque sea inferior a cuatro meses y se acredite la necesidad que dio origen a dicha incorporación.

Si por exigencias del cliente hubiera de ampliarse la contrata con el personal de nuevo ingreso, éste será incorporado por la empresa entrante aunque su antigüedad sea inferior a cuatro meses, siempre y cuando se acredite la mencionada ampliación, la antigüedad del trabajador en la empresa y en el servicio coincidan y solamente mientras persista la mencionada ampliación.

La empresa entrante, de acuerdo con la normativa vigente, quedará eximida de cualquier responsabilidad por descubierto en las cotizaciones, prestaciones a cargo de la empresa saliente y percepciones de cualquier tipo y naturaleza, cuyo derecho hubiese nacido con anterioridad al cambio de empresa.

El personal que viniese prestando servicios en dos o más centros o contratos, deberá pasar a la situación legal de pluriempleo cuando con ocasión del cambio de titularidad de una de ellas hubiera de llegar a depender de dos o más empresarios.

Los trabajadores que en el momento del cambio de titularidad de una contrata se hallaren enfermos, accidentados, en excedencia, cumpliendo el servicio militar o en situación análoga pasarán a ser adscritos a la nueva titular, que se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la empresa saliente respecto al personal.

El personal contratado interinamente para la sustitución de trabajadores a que se refiere el párrafo anterior, pasará a la nueva empresa adjudicataria, hasta el momento de la incorporación de éstos.

Segundo. La empresa entrante deberá comunicar fehacientemente a la saliente la adjudicación de la contrata y la fecha de su toma de posesión. De no cumplir este requisito, la empresa entrante, automáticamente y sin formalidades se subrogará en todo el personal que preste sus servicios en el centro de trabajo.

Desde la recepción de la mencionada notificación, la empresa saliente estará obligada a comunicar mediante telegrama o acta notarial a la entrante en el plazo de tres días hábiles su cese en el servicio, así como efectuar entrega fehaciente en el mismo plazo la siguiente documentación:

a) Relación nominal del personal que debe ser absorbido, incluyendo a los trabajadores que por encontrarse en situación de suspensión del contrato de trabajo, eventualmente pudieran llegar a instar su reincorporación al mismo centro, en la que se especifique nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la seguridad social, categoría profesional, antigüedad, jornada y horario, prestaciones de la seguridad social, copia de los contratos de trabajo, prórrogas y modificaciones, fecha de disfrute de vacaciones y período de mandato, si el trabajador fuese representante sindical.

b) Certificado del Organismo competente de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

c) Fotocopia de las cuatro últimas nóminas, así como finiquitos o liquidaciones finales.

d) Fotocopia de los boletines de cotización a la Seguridad social, correspondiente a los cuatro últimos meses.

Tercero. El presente artículo será de obligado cumplimiento para las partes a quienes vincula (empresario principal, empresa cesante, nuevo adjudicatario y trabajador).

### CAPITULO III

#### Artículo 12.- TRABAJOS DE SUPERIOR E INFERIOR CATEGORÍA:

Se estará a lo dispuesto en el artículo 39 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

### CAPITULO IV

Artículo 13.- JORNADA Y HORARIO:

La jornada laboral para todos los trabajadores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del presente Convenio, será de 1.756 horas anuales durante el año 2.005 de 1.754 horas anuales durante el año 2.006 y de 1.750 horas anuales durante el año 2.007, la distribución semanal será de 40 horas, computándose 30 minutos diarios de trabajo efectivo en concepto de descanso.

El horario de trabajo se pactará, entre la Dirección de la empresa y la Representación Legal de los Trabajadores.

Artículo 14.- CALENDARIO LABORAL:

Anualmente, en el primer mes del año, se elaborará por la Empresa el calendario laboral, previo acuerdo con el Representante Legal de los Trabajadores, a quien se entregará una copia una vez firmada por ambas partes, exponiéndose en un lugar visible.

El citado calendario laboral deberá contener como mínimo, lo siguiente:

- Horario de trabajo diario.
- Jornada mensual de trabajo.
- Los descansos semanales y entre jornada.
- Los días festivos y otros días inhábiles.

Artículo 15.- TRABAJO EN DOMINGOS Y FESTIVOS, TRABAJO A TURNOS Y NOCTURNIDAD.

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio que presten sus servicios en régimen de trabajo a turnos, el cual implica tener que trabajar domingos y festivos, así como rotar en los turnos de mañana, tarde y noche, percibirán un plus mensual denominado CONVENIO, en el importe de 170 €.

Este plus de convenio se abonará en su parte proporcional en el caso de que algún trabajador no trabajase en algunas de las circunstancias establecidas en el presente artículo, siendo esta parte proporcional siempre calculada por 1/3 partes, es decir, que el trabajo a turnos representa la tercera parte de este plus, el trabajo en domingos y festivos representa otro tercio del mismo, y la nocturnidad es el tercio restante.

A modo de ejemplo, si un trabajador trabaja a turnos de mañana y tarde, y los domingos y festivos

percibirá 2/3 del importe señalado, ya que no ha trabajado de noche. Igualmente si algún trabajador trabajase siempre de noche y domingos y festivos, también percibirá 2/3 del importe fijado.

Artículo 16.- HORAS EXTRAORDINARIAS:

Ante la situación de paro existente y con el objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo, se acuerda reducir todo lo posible la realización de las horas extraordinarias habituales.

No obstante, en el caso de que se realicen horas extraordinarias las mismas se abonarán conforme a las cantidades señaladas en la Tabla Anexa.

Artículo 17.- VACACIONES:

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de treinta días de vacaciones anuales, siendo retribuidas según tabla salarial anexa.

El calendario de vacaciones se fijará de acuerdo entre la empresa y la representación legal de los trabajadores dentro de los tres primeros meses de cada año, teniendo en cuenta que cada trabajador debe conocer el inicio de sus vacaciones con una antelación mínima de dos meses.

Aquellos trabajadores que estén sometidos al régimen de trabajo a turnos disfrutarán sus vacaciones en dos períodos de 16 días cada uno de ellos, disfrutando de uno de estos períodos durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre, y el otro de los períodos señalados durante los meses de Abril, Mayo, Octubre y Noviembre.

Para evitar posibles discriminaciones, las vacaciones anuales serán rotatorias en cada servicio.

Si una vez acordado o establecido el periodo vacacional, el trabajador no pudiera comenzar su disfrute por encontrarse en I.T., se mantendrá el derecho al mismo hasta el transcurso del año natural, concertándose el nuevo periodo de disfrute. En el caso de que el proceso de I.T. se inicie durante el disfrute de las vacaciones, no quedará interrumpido el disfrute de las mismas.

Cuando una trabajadora se encuentre disfrutando las vacaciones y sea baja por maternidad, interrumpirá el disfrute de las mismas, tomando los días restantes, de mutuo acuerdo con la empresa, cuando cause alta por aquel motivo.

Artículo 18.- PERMISOS Y LICENCIAS:

El trabajador, avisando con la posible antelación y la adecuada justificación, tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

a) 20 días naturales en caso de matrimonio.

b) 5 días naturales en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento del cónyuge, compañero/a, o pariente hasta primer grado de consanguinidad. Si hubiera que realizar un desplazamiento fuera de la ciudad, se aumentará dos días más.

c) 2 días naturales en los casos de enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Si hubiera que realizar un desplazamiento fuera de la ciudad, se aumentará dos días más.

d) Los trabajadores, disfrutarán de 1 día por asuntos propios. Dicho día no podrá ser acumulable a las vacaciones y se computará como jornada efectiva de trabajo.

e) 1 días por traslado del domicilio habitual.

f) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

g) Todos los demás permisos y licencias que vengán contemplados en el Texto Articulado de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Para el disfrute de los permisos establecidos en los apartados b) y c), las parejas de hecho debidamente registradas se asimilarán a los matrimonios.

Artículo 19.- EXCEDENCIAS:

1.- EXCEDENCIA VOLUNTARIA:

Los trabajadores fijos que lleven como mínimo un año de servicio en la empresa tendrán derecho a situarse en excedencia voluntaria por tiempo no inferior a seis meses ni superior a cinco años.

El trabajador que solicite su ingreso dentro de los 12 primeros meses de la excedencial, tendrá derecho a la reincorporación inmediata a su antiguo puesto de trabajo. En los demás casos se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

2.- EXCEDENCIA FORZOSA:

Todo trabajador que sea designado o elegido para un cargo público o sindical, tendrá derecho a la excedencia forzosa mientras dure tal situación.

La incorporación a su anterior puesto de trabajo será inmediata a la solicitud que por escrito debe realizar el interesado. Si transcurrido dos meses desde que causó baja como cargo público o sindical no solicita el reingreso, quedará extinguida la relación laboral.

La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y turno donde prestaba servicios y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia.

3.- EXCEDENCIA ESPECIAL:

Para atender al cuidado de cada hijo se tendrá derecho a un periodo de excedencia, no superior a tres años, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste o de la adopción.

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia, conforme a lo establecido anteriormente, será computable a efectos de antigüedad. En esta situación el trabajador podrá seguir participando en convocatorias de traslados y ascensos como si estuviera en activo. Asimismo, la reincorporación será inmediata y se producirá en la misma categoría, turno y centro de trabajo.

TITULO III

CONTRATACIÓN Y CLASIFICACIÓN

PROFESIONAL

CAPÍTULO I

Artículo 20.- ESTABILIDAD EN EL EMPLEO:

Las partes firmantes del presente Convenio, tras un amplio análisis del trabajo que desarrollan los trabajadores en el mantenimiento del Hospital Comarcal de Melilla, ha llegado a la conclusión que la inestabilidad, la precariedad en el empleo, es totalmente negativa para la empresa, los trabajadores y los usuarios de las instalaciones sanitarias, ya que ello implica no desarrollar factores básicos de futuro como la cualificación, la formación y una mayor participación e implicación de los

trabajadores, siendo, a su vez, un serio impedimento para la mejora de la labor de mantenimiento del Hospital.

Por ello, tras la firma del presente Convenio Colectivo, la empresa se compromete a acogerse a los Programas de Fomento de Empleo Estable regulados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, con respecto a la plantilla estructural (actual) a la que le es de aplicación el presente convenio.

#### Artículo 21.- PERÍODO DE PRUEBA:

El período de prueba para el personal de nuevo ingreso queda establecido como sigue:

- Personal titulado o técnico 3 meses
- Personal administrativo, comercial y de oficios 1 mes.
- Resto de personal 15 días.

Será nulo el pacto que establezca un periodo de prueba cuando el trabajador haya desempeñado ya las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación

### CAPÍTULO II

#### Artículo 22.- CLASIFICACIÓN SEGÚN LA FUNCIÓN A DESARROLLAR:

Los trabajadores afectados por el presente convenio en atención a las funciones que desarrollen y de acuerdo con las definiciones que se especifican en el artículo siguiente, serán clasificados en grupos profesionales. Esta estructura profesional pretende obtener una más razonable estructura productiva, todo ello sin merma de la dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución que corresponda a cada trabajador.

- Nivel 1.- Peón, Ayudante, Almacenero.
- Nivel 2.- Administrativo, Oficial 1ª, Oficial 2ª.
- Nivel 3.- Técnico Intermedio, Jefe de Equipo.
- Nivel 4.- Ingeniero técnico o diplomado, Jefe de Servicio.
- Nivel 5.- Licenciado o ingeniero superior.

### TITULO IV FORMACIÓN CAPITULO I

#### Artículo 23.- FORMACIÓN:

La Empresa promoverá la formación de su personal de plantilla. Para ello, realizarán anualmente el pertinente estudio con objeto de determinar las necesidades y elaborar el correspondiente Plan de formación, contando con la participación de la representación legal de los trabajadores.

#### Artículo 24.- MODALIDADES FORMATIVAS:

Se programarán cursos dirigidos a proporcionar al personal conocimientos y habilidades adecuadas en relación con:

- \* Formación para el adecuado desempeño del puesto de trabajo:
  - Sobre nuevos métodos de trabajo o perfeccionamiento de los actuales y aplicación de técnicas específicas.
  - En materia de prevención de riesgos laborales.
- \* Formación para la promoción personal: consistente en dar permiso retribuido para la asistencia a exámenes dirigidos a la obtención de un título de cualquier grado educativo.

Las horas destinadas a formación continua debe estar dentro de la jornada laboral (o al menos en su mayoría).

La Empresa se compromete a realizar como mínimo un curso al año de al menos 20 horas, donde se formara en materia de prevención de riesgos laborales y del conocimiento y utilización de nuevas maquinarias y técnicas de trabajo.

La realización del curso y su contenido, deberá acreditarse, mediante certificación de la empresa o cualquier otro documento al efecto (diploma, etc.)

### TITULO V ESTRUCTURA SALARIAL

#### Artículo 25.- RETRIBUCIONES:

Las retribuciones del personal afectado por el presente Convenio están constituidas por el salario base de su categoría profesional y los complementos correspondientes.

Serán los establecidos en el Anexo I del Convenio Colectivo.

#### Artículo 26.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS:

Los trabajadores percibirán 2 pagas extraordinarias que se harán efectivas de la siguiente manera:

- Navidad: 20 de diciembre
- Verano: en la nomina de junio

Las cantidades de las pagas extraordinarias serán las establecidas en el Anexo I.

## TITULO VI

### RÉGIMEN ASISTENCIAL-SALUD

#### Y SEGURIDAD LABORAL

##### CAPITULO I

###### Artículo 27.- RÉGIMEN ASISTENCIAL:

El régimen asistencial que se pacta en el presente Convenio es el conjunto de medidas que complementan la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social y otro tipo de temas sociales para los trabajadores.

###### Artículo 28.- ENFERMEDAD Y ACCIDENTE:

En caso de Incapacidad Temporal, se estará a lo dispuesto en la normativa laboral vigente en materia de seguridad social.

###### Artículo 29.- CAPACIDAD DISMINUIDA:

Los trabajadores afectados por capacidad disminuida serán destinados a un puesto de trabajo adecuado a sus condiciones, sin merma salarial y todo ello previo informe de los Servicios Médicos correspondientes y la representación legal de los trabajadores, todo ello conforme a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

###### Artículo 30.- PRENDAS DE TRABAJO:

Las Empresas están obligadas a facilitar a sus trabajadores el vestuario adecuado para la realización de las tareas que se le asignen.

###### Prendas de trabajo:

- Dos uniformidades completas en la época de verano
- Dos uniformidades completas en la época de invierno.
- Dos pares de botas homologadas (anual)
- Un chaquetón (cada dos años)

Se encontrarán a disposición de los trabajadores las demás prendas de protección y seguridad

## CAPITULO II

### Artículo 31.- SALUD Y SEGURIDAD LABORAL:

1.- Todo el personal afectado por el presente Convenio, cumplirá y hará cumplir a tenor de la responsabilidad derivada del contenido de su puesto de trabajo, cuanto en materia de salud laboral se contempla en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos que la desarrollen, así como la específica emanada de la Empresa a través de sus servicios técnicos especializados, sobre todo en el campo preventivo.

2.- Las Empresas deberán garantizar la salud y la seguridad de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el Empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, contempladas en la Ley 31/1.995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

3.- Asimismo, las Empresas están obligadas a que los trabajadores a su servicio participen en el diseño de programas formativos y todos reciban, a través de los cursos correspondientes, la formación teórica y práctica suficiente y adecuada, en materia preventiva, relacionada con su puesto y centro de trabajo, así como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

La formación a que se refiere el párrafo anterior deberá impartirse, siempre que sea posible dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en la misma.

4.- Igualmente, el empresario adoptará todas las medidas adecuadas para que los trabajadores reciban todas las informaciones necesarias en relación con los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados anteriormente y las medidas de emergencia adoptadas.

### Artículo 32.- PLAN DE PREVENCIÓN:

El Plan de Prevención lo constituye un documento escrito que describe la planificación y gestión de la prevención de riesgos laborales en la Empresa y tiene por finalidad la de mejorar las condiciones de trabajo.

Es aconsejable que el Plan de Prevención tenga una vigencia de un año.

Cuando ésta sea mayor de un año, el Plan de Prevención se revisará anualmente hasta el término de su vigencia.

#### Artículo 33.- CONTENIDOS DEL PLAN DE PREVENCIÓN:

El Plan de Prevención recogerá obligatoriamente los siguientes apartados: diagnóstico de la situación, definición de objetivos generales y específicos, asignación de medios materiales y humanos, asignación de tareas, definición de programas de actuación en Seguridad, Higiene, Medicina del Trabajo y Ergonomía y Psicosociología, programas de seguimiento y evaluación final del Plan.

Para el diagnóstico de la situación se realizará una evaluación de las condiciones de trabajo en las que se incluirá la evaluación inicial de riesgos, según lo preceptuado en el Art. 16.1 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (L.P.R.L.)

La evaluación de las condiciones de trabajo se realizará, entre otros aspectos, mediante el estudio de la siniestralidad laboral y de las enfermedades profesionales en los últimos tres años, según los índices de siniestralidad y enfermedades profesionales que registre la Empresa.

Para la realización de la evaluación inicial de los riesgos laborales se acuerda utilizar una metodología que incluya todos los grupos de disciplinas preventivas.

El objetivo General del Plan de Prevención es la mejora de las condiciones de trabajo mediante la aplicación de las técnicas de prevención de riesgos laborales y de los principios de acción preventiva señalados en el artículo 15 de la L.P.R.L.

Los Objetivos Específicos del Plan de Prevención en las distintas Áreas Preventivas: Seguridad, Higiene, Medicina del Trabajo y Ergonomía y Psicosociología, se establecerán en función de los resultados de la evaluación inicial para sus respectivos campos de actuación. Estos objetivos son

evaluables y, por tanto, debe ir acompañado cada uno de ellos de una programación de actuaciones a corto, medio y largo plazo.

El establecimiento de los medios materiales y humanos para cada uno de los programas de actuación y para el plan en su conjunto se acordará en función de los objetivos, programas y actuaciones de cada una de las Áreas Preventivas.

Los Programas de Actuación en Seguridad, Higiene, Medicina del Trabajo y Ergonomía y Psicosociología, se concretarán en acciones relativas a las condiciones materiales, los trabajadores y la organización del trabajo.

Una vez finalizado el período establecido para la realización del Plan de Prevención se llevará a cabo la Evaluación Final del mismo con el objeto de comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos.

#### Artículo 34.- VIGILANCIA DE LA SALUD:

La VIGILANCIA DE LA SALUD debe situarse entre la gestión asistencial y la gestión preventiva pero, sobre todo, debe constituir un derecho individual y colectivo que puedan ejercer libremente los trabajadores.

La excepción de este carácter voluntario, que expone el artículo 22 de la L.P.R.L., para los supuestos en los que el estado de salud del trabajador constituya un peligro para él mismo o para sus compañeros, debe ir siempre precedida del informe del representante de los trabajadores.

En su ASPECTO ASISTENCIAL deberá orientarse hacia la detección e identificación precoz de cualquier alteración de la salud, mediante los protocolos de reconocimientos médicos específicos en función de los riesgos laborales. Dichos protocolos establecerán, además, los procedimientos técnicos comunes a todas las técnicas preventivas, con el fin de integrar sus actuaciones.

En cuanto a su ASPECTO PREVENTIVO las intervenciones deberán tener por objeto un ENFOQUE GRUPAL a través de estudios de investigación epidemiológica que pongan de manifiesto los cambios en la salud de una población expuesta a determinados riesgos laborales y un ENFOQUE INDIVIDUAL por la dimensión que adquiere la adaptación del trabajo a la persona.

**Artículo 35.- REVISIÓN MÉDICA:**

La empresa, estará obligada a suscribir convenio con entidades/es sanitarias oficialmente reconocidas, para que una vez al año como mínimo, efectúen un examen médico a todos los trabajadores de la plantilla.

El reconocimiento médico será voluntario por parte del trabajador y su resultado confidencial.

**Artículo 36.- SEGURO POR ACCIDENTE DE TRABAJO:**

La empresa contratará para cada uno de sus trabajadores, un seguro que garantice a cada trabajador o herederos legales la percepción de 9.000 euros por muerte derivado de accidente de trabajo, o por la declaración de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez derivada de accidente laboral.

Se dará la debida publicidad entre los trabajadores, a la contratación o cambio de compañía aseguradora.

**CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA**

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo ACUERDAN:

Que como consecuencia de las medidas para la bonificación de cuotas de la Seguridad Social por contingencias comunes, así como por los conceptos de recaudación conjuntas para las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, publicada en BOE de fecha 27 de febrero de 2004, la empresa fuera bonificada de manera efectiva, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo suscrito entre la Confederación de Empresarios de Melilla y las organizaciones sindicales más representativas, sobre el reparto de la cantidad bonificada.

Es decir, los trabajadores percibirán en sus retribuciones un complemento retributivo mensual, denominado Plus de Bonificación, que será el resultante de multiplicar la base de cotización que tenga cada trabajador por 0,046.

En el caso de que la bonificación se aplicara a la empresa con carácter retroactivo, se aplicará la misma proporción anterior a la cantidad total bonificada a cada trabajador y se abonara en una sola paga.

**CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA**

Se establece una subida salarial para los años 2006 y 2007, consistente en aplicar el IPC resultante a 31 de diciembre de los años 2005 y 2006 respectivamente, más un punto.

Esta subida será aplicada a todos los conceptos retributivos (salariales y extrasalariales) de la tabla salarial vigente.

-Subida salarial del año 2006 - IPC final del año 2005, más un uno por ciento.

-Subida salarial del año 2007 - IPC final del año 2006, más un uno por ciento.



## ANEXO 1: TABLA SALARIAL 2005

Vacaciones	P. Extra	Hora Extra
1.966,14 €	1.956,14 €	
1.155,64 €	1.155,64 €	11,00 €
1.131,50 €	1.131,50 €	10,50 €
1.062,24 €	1.062,24 €	10,20 €
1.014,30 €	1.014,30 €	9,50 €
1.013,22 €	1.013,22 €	9,20 €
992,74 €	992,74 €	9,00 €
642,74 €	642,74 €	5,50 €
1.087,68 €	1.087,68 €	10,50 €

Categorías	S. Base/día	Residencia	Asistencia	Herramienta	Transporte	TOTAL
Jefe de servicio	38,12 €	9,53 €	4,79 €	- €	2,03 €	54,47 €
Jefe de equipo	22,76 €	5,69 €	2,61 €	- €	2,03 €	33,09 €
Oficial 1	22,05 €	5,51 €	2,77 €	- €	2,03 €	33,04 €
Oficial 2	21,31 €	5,33 €	1,03 €	- €	2,03 €	30,43 €
Ayudante nivel X	20,62 €	5,16 €	0,56 €	- €	2,03 €	29,05 €
Peón especialista XI	20,62 €	5,16 €	0,56 €	- €	2,03 €	28,37 €
Peón XII	20,26 €	5,06 €	0,56 €	- €	2,03 €	27,91 €
Trabajador en formación	17,14 €	4,28 €	0,56 €	- €	2,03 €	24,01 €
Auxiliar administrativo	25,84 €	6,46 €	3,85 €	0	2,03 €	38,18 €

Categorías	Plus Turno
Jefe de servicio	170,00 €
Jefe de equipo	170,00 €
Oficial 1	170,00 €
Oficial 2	170,00 €
Ayudante nivel X	170,00 €
Peón especialista XI	170,00 €
Peón XII	170,00 €
Trabajador en formación	170,00 €

**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA**  
**JEFATURA DE TRÁFICO**  
**EDICTO**

**2760.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruídos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

Melilla, 19 de noviembre de 2004.

El Delegado del Gobierno. José Fernández Chacón.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
520040344130	Y SALACH	45282199	MOGAN	30-08-2004	450,00		RDL 339/90	060.1
520040331810	H AZZOUZ	X2744850Z	TIAS	03-06-2004	450,00		RDL 339/90	060.1
520040342881	INCOMISA S L	B29901014	MELILLA	02-11-2004	800,00		L. 30/1995	002.1C
520040336340	D MOHAMED	X2053795X	MELILLA	06-11-2004	10,00		RDL 339/90	059.3
520040342870	N MOHAMED	X2250111K	MELILLA	01-11-2004	450,00		RD 772/97	001.2
520040336339	J BARRIOS	00680437	MELILLA	06-11-2004	1.500,00		L. 30/1995	002.1C
520040341542	D HAMIDO BEN	45282275	MELILLA	07-11-2004	800,00		L. 30/1995	002.1
520040335440	H MIMUN	45287377	MELILLA	21-10-2004	450,00		RD 772/97	001.2
520040336327	A RABAGO	45294801	MELILLA	05-11-2004	150,00		RD 772/97	001.2
520040342182	M MIMON	45298907	MELILLA	26-10-2004	450,00		RD 772/97	001.2
520040344774	S WAHID	45304154	MELILLA	25-10-2004	450,00		RD 772/97	001.2
520040340574	S MOHAMED	45304463	MELILLA	19-10-2004	450,00		RD 772/97	001.2
520040339092	M OMAR	45304898	MELILLA	21-10-2004	450,00		RD 772/97	001.2
520040341517	M OMAR	45304898	MELILLA	20-10-2004	450,00		RD 772/97	001.2
520040344233	M IKKENE	X3642394E	SANT LLORENC DE CO	03-08-2004	450,00		RDL 339/90	060.1

**JEFATURA DE TRÁFICO**  
**EDICTO**

**2761.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

Melilla, 19 de noviembre de 2004.

El Delegado del Gobierno. José Fernández Chacón.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
520040328396	B HAMED	75258442	ALMERIA	14-08-2004	150,00		RDL 339/90	060.1
520040322043	B EL KOULALI	X3319544T	CASTELDEFELS	19-05-2004	450,00		RDL 339/90	060.1
520040322195	K BOUKADDOUR	X1285678R	SANTA LUCIA	14-05-2004	450,00		RDL 339/90	060.1
520040332844	MOHAMED ABDESELAM ABDEL SL	B52006079	MELILLA	21-07-2004	450,00		RDL 339/90	061.1
520040332282	N AKARMANI	X1863689F	MELILLA	21-07-2004	450,00		RDL 339/90	060.1
520040336017	M CANTERO	25089047	MELILLA	22-09-2004	150,00		RDL 339/90	061.3
520040335955	M MIMON	45273203	MELILLA	17-08-2004	10,00		RDL 339/90	059.3
520040335967	M MIMON	45273203	MELILLA	17-08-2004	10,00		RDL 339/90	059.3
520040337486	V GOMEZ	45278816	MELILLA	22-08-2004	150,00		RDL 339/90	062.1
520040328082	Y SALACH	45282199	MELILLA	07-07-2004	450,00		RDL 339/90	060.1
520040331815	M AL LAL	45296074	MELILLA	22-08-2004	300,00		RDL 339/90	060.1
520040322778	K AHMIDA	45300202	MELILLA	04-07-2004	450,00		RDL 339/90	060.1
520040326097	M LAARBI	45300619	MELILLA	20-08-2004	450,00		RDL 339/90	060.1
520040337253	M BELAID	45303684	MELILLA	22-08-2004	150,00		RDL 339/90	060.1
520040337319	K MOHAND	45306389	MELILLA	22-08-2004	150,00		RDL 339/90	061.1
520040337861	N HASSAN	45306578	MELILLA	21-08-2004	150,00		RDL 339/90	060.1
520040333983	S ABDESELAM	45307347	MELILLA	08-08-2004	150,00		RDL 339/90	060.1
520040337423	N RAMIREZ	45315075	MELILLA	02-09-2004	450,00		RDL 339/90	060.1
520040333788	J DIAZ	74224473	MELILLA	28-07-2004	450,00		RDL 339/90	060.1

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 1**  
JUICIO DE FALTAS 422/04  
EDICTO- CÉDULA DE CITACIÓN

**2762.-** D.ª RAFAELA ORDOÑEZ CORREA, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

En virtud de lo acordado por el Ilma Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción núm. Uno de Melilla, NURIA ALONSO MONREAL, en el Juicio de Faltas núm. 422/04, se cita en legal forma a Miloud Belabbes en calidad de denunciante para que comparezca el próximo día 15 de diciembre a las 10:15 hs ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del Juicio de Faltas núm., percibiéndole de que deberá venir provisto de los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Y para que sirva de citación en legal forma a Miloud Belabbes expido la presente.

En Melilla, a 29 de noviembre de 2004.

La Secretaria Técnica. Rafaela Ordoñez Correa.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 2**  
EDICTO  
JUICIO JUICIO VERBAL 150/2004

**2763.-** PARTE DEMANDANTE JOSE ANTONIO RAMOS JAIME.

PARTE DEMANDADA MOHAMED MILUD MOHAMED, EL ALAMIN MALKI, RAFAEL MATEO NAVARRO, MOURIA BENAISA MOUH WINTERTHUR SEGUROS GENERALES, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS y REASEGUROS, CONSORCIO DE COMPENSA- CION DE SEGUROS.

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se CITA A D. ALAMIN MALKI y a MOHAMED MILUD MOHAMED como demandados, a fin de que comparezcan el día 24 de febrero de 2005 a las 10:45 horas de su mañana en este Juzgado, para celebración de vista.

En Melilla a 16 de noviembre de 2004.

El Secretario Judicial.

Jesús Fernández Fernández.

### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3**

**PROCEDIMIENTO ABREVIADO 426/98**

**EDICTO**

**CÉDULA DE REQUERIMIENTO**

**2764.-** En virtud de lo acordado el PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 426/98, se requiere a D. ABDERRAHMANE JALAL, como propietario del vehículo marca RENAULT 18, matrícula marroquí n° 5409-12- 7, para que en el plazo de 15 días se haga cargo de su vehículo que se encuentra depositado en el Depósito de Vehículo BENAISA DRIS MAANAN, a fin de que se haga cargo del mismo, con el apercibimiento de que de no hacerlo así se considerará residuo sólido urbano (chatarra) para proceder a su destrucción por la Empresa REMESA.

Para que conste y sirva de requerimiento al propietario D. ABDERRAHMANE JALAL, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 29 de noviembre de 2004.

La Secretaria. Victoria María Pérez Molinero.

**JUICIO DE FALTAS 134/04**

**EDICTO**

**2765.-** D.<sup>a</sup> VICTORIA M.<sup>a</sup> PÉREZ MOLINERO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

**DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el Juicio de Faltas n° 134/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 21 de junio de 2004.

D. Luis Miguel Alvarez López, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Melilla, habiendo visto y oído en Juicio Oral y público la presente causa Juicio de Faltas n° 134/04, seguida por una falta de lesiones contra Hamed Kaddour Hossein nacido en Melilla el día 15 de Octubre 1971 hijo de Kaddour y Yamina con domicilio en Melilla calle Mar Chica n° 60 3º izq. y D.N.I. n° 45286039 sido parte el Ministerio Fiscal.

**FALLO**

Que absuelvo a Hamed Kaddour Hossein como autor de una falta de lesiones del artículo 617.1 del C.P. e imposición de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este juzgado para su resolución por la Il.tra. Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a HAMED KADDUR HOSSEIN, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente Melilla a 29 de noviembre de 2004.

La Secretaria. Victoria María Pérez Molinero.

**JUICIO DE FALTAS 474/04**

**EDICTO**

**2766.-** D.<sup>a</sup> VICTORIA M.<sup>a</sup> PÉREZ MOLINERO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

**DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el Juicio de Faltas n° 474/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla, a dieciocho de Octubre de dos mil cuatro. el Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso,

Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Melilla, habiendo celebrado el Juicio de faltas nº 474/04, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal; D. YUSEF MOHAMED MOHAMED Y NORDIN MOHAMED MAANAN, como denunciados; y D. MOHAMED ALIAS "CHITA", como denunciado, sobre supuestas faltas de daños, ha dictado la siguiente sentencia:

**FALLO**

Que debo condenar y condeno a D. MOHAMED ALIAS "CHITA" como autora responsable de dos faltas de daños, a la pena de multa de diez días, con una cuota diaria de cinco euros, por cada una de ellas, estableciendo en cinco días de privación de libertad la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago de alguna de dichas multas, así como al pago de dos tercios de las costas procesales.

Indemnizará a D. YUSEF MOHAMED MOHAMED en la cantidad de TRESCIENTOS (300) Euros y a NORDIN MOHAMED MAANAN en la cantidad de CIEN (100) EUROS, más el interés que determina el art. 576 de la LECivil, ambos casos.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de tres días, en este mismo Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, ordeno y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MOHAMED ALIAS "CHITA", actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 3 de noviembre de 2004.

La Secretaria. Victoria M.<sup>a</sup> Pérez Molinero.

**JUICIO DE FALTAS 473/04**

**EDICTO**

**2767.-** D.<sup>a</sup> VICTORIA M.<sup>a</sup> PÉREZ MOLINERO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 473/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

El Ilmo. Sr. D. MARIO ALONSO ALONSO, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Melilla, habiendo celebrado el juicio oral correspondiente al expediente de juicio de faltas nº 473/04, en el que han sido partes D. RACHID MOH MIMOJUN, como denunciante y D. HAKIM HAMOUTI y D. MOHAMED HAMOUTI, como denunciados, sobre supuesta falta de amenazas, ha dictado la siguiente sentencia:

**FALLO** Que debo condenar y condeno a D. HAKIM HAMOUTI y D. MOHAMED HAMOUTI, como autores responsables de una falta de amenazas, a la pena de multa de diez días, a cada uno de ellos, estableciendo en cinco días de privación de libertad la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago, así como al pago, por la mitad, de las costas procesales.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de tres días, en este mismo Juzgado.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta mi instancia, lo pronuncio, ordeno y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a HAQUIM HAMOUTI, MOHAMED HAMOUTI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 3 de noviembre de 2004.

La Secretaria. Victoria M.<sup>a</sup> Pérez Molinero.

**JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA NÚM. 5**

**PROCEDIMIENTO DECLARACIÓN DE FALLECIMIENTO 338/04**

**2768.-** D. ENRIQUE DE JUAN LÓPEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 5 DE LOS DE MELILLA.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado y con el nº 338/2004 se sigue a instancia de MIGUEL LUQUE GONZÁLEZ, CON D.N.I. N° 45.255.459-S, y domicilio en Melilla, en C/. Coruña, n.º 11, expediente para la declaración de fallecimiento de los cónyuges EUGENIO JIMÉNEZ VEGAS, natural de Torrecilla de la Orden,

Valladolid, que actualmente tendría 116 años, y cuyo último domicilio conocido en Melilla era el de C/ . Cataluña, n.º 3, y DE TERESA FERRER CALLEJÓN, que actualmente tendría 108 años, con igual domicilio que el anterior, no teniéndose noticias de ellos, ignorándose su paradero actual, y de los que no se conocen más datos. Lo que se hace público para que los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlo en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Melilla, a 10 de noviembre de 2004.

El Secretario. Enrique de Juan López.

**JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
NÚM. 1**

**EDICTO**

**2769.-** D. ANTONIO MARÍN GARCÍA, SECRETARIO JUDICIAL CON DESTINO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° UNO DE MELILLA.

HAGO SABER: Que en el recurso contencioso administrativo seguido en este Juzgado bajo el número 538/04, por los trámites del Procedimiento Abreviado, sobre extranjería (expulsión del territorio nacional), a instancia de D.HYGINUS FRANKLYN, contra la DELEGACION DE GOBIERNO EN MELILLA, se ha dictado Auto con fecha 25 de noviembre de 2004, que contiene la siguiente parte dispositiva:

Se decreta el archivo de las presentes actuaciones, por no haberse personado la parte actora en este Juzgado, dentro de plazo legal. Sin costas.

Notifíquese ésta resolución al recurrente mediante Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que el mismo se encuentra en ignorado paradero.

Firme esta resolución, líbrese testimonio de la misma a la Administración demandada a efectos de constancia.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante ese Juzgado en el plazo de QUINCE DÍAS siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. KUMAR ASHOK, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de la Ciudad.

En Melilla, a 25 de noviembre de 2004.

El Secretario Judicial. Antonio Marín García.

**EDICTO**

**2770.-** D. ANTONIO MARÍN GARCÍA, SECRETARIO JUDICIAL CON DESTINO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° UNO DE MELILLA.

HAGO SABER: Que en el recurso contencioso administrativo seguido en este Juzgado bajo el número 537/04, por los trámites del Procedimiento Abreviado, sobre extranjería (expulsión del territorio nacional), a instancia de D.EVANS ISAAC, contra la DELEGACION DE GOBIERNO EN MELILLA, se ha dictado Auto con fecha 30 de noviembre de 2004, que contiene la siguiente parte dispositiva:

Se decreta el archivo de las presentes actuaciones, por no haberse personado la parte actora en este Juzgado, dentro de plazo legal. Sin costas.

Notifíquese ésta resolución al recurrente mediante Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que el mismo se encuentra en ignorado paradero.

Firme esta resolución, líbrese testimonio de la misma a la Administración demandada a efectos de constancia.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante ese Juzgado en el plazo de QUINCE DÍAS siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. EVANS ISAAC, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de la Ciudad.

En Melilla, a 30 de noviembre de 2004.

El Secretario Judicial. Antonio Marín García.

**EDICTO**

**2771.-** D. ANTONIO MARÍN GARCÍA, SECRETARIO JUDICIAL CON DESTINO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° UNO DE MELILLA.

HAGO SABER: Que en el recurso contencioso administrativo seguido en este Juzgado bajo el número 536/04, por los trámites del Procedimiento Abreviado, sobre extranjería (expulsión del territorio nacional), a instancia de D.ELOY DESIRE FUKA, contra la DELEGACION DE GOBIERNO EN

MELILLA, se ha dictado Auto con fecha 30 de noviembre de 2004, que contiene la siguiente parte dispositiva:

Se decreta el archivo de las presentes actuaciones, por no haberse personado la parte actora en este Juzgado, dentro de plazo legal. Sin costas.

Notifíquese ésta resolución al recurrente mediante Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que el mismo se encuentra en ignorado paradero.

Firme esta resolución, líbrese testimonio de la misma a la Administración demandada a efectos de constancia.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante ese Juzgado en el plazo de QUINCE DÍAS siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. ELOY DESIRE FUKA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de la Ciudad.

En Melilla, a 30 de noviembre de 2004.

El Secretario Judicial. Antonio Marín García.

#### EDICTO

**2772.-** D. ANTONIO MARÍN GARCÍA, SECRETARIO JUDICIAL CON DESTINO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° UNO DE MELILLA.

HAGO SABER: Que en el recurso contencioso administrativo seguido en este Juzgado bajo el número 279/04, por los trámites del Procedimiento Ordinario, sobre Autorización de entrada, a instancia de la CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, se ha dictado Auto con fecha 29 de noviembre de 2004, que contiene la siguiente parte dispositiva:

Se autoriza a los servicios técnicos de la Consejería de Fomento a entrar en el inmueble sito en C/. Alférez Díaz Otero, n° 16, de esta Ciudad, al objeto de comprobar el estado del interior del inmueble para una posible declaración de ruina. Lo que deberá realizarse en horario de mañana y en plazo máximo de UN MES. Sin costas.

Remítase este Auto a la Administración y notifíquese mediante la publicación en el B.O.M.E del presente.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quince días siguientes al de su notificación, mediante escrito razonado que deberá contener las alegaciones en que se fundamente el recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma al propietario de la vivienda sita en C/. Alférez Díaz Otero n° 16, de esta Ciudad y ocupantes, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de la Ciudad.

En Melilla, a 29 de noviembre de 2004.

El Secretario Judicial. Antonio Marín García.

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1**

N.º AUTOS DEMANDA 520/04

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**2773.-** D. ERNESTO RODRIGUEZ MUÑOZ, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 520 /2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. HASSAN MIMUN AHMED Y OTROS contra la empresa JOSE ANTONIO PEÑA MARIÑOSA, JOSE PEÑA MARQUEZ ,sobre ORDINARIO, se ha dictado PROVIDENCIA con fecha 2/12/04 del siguiente tenor literal:

DILIGENCIA.- En Melilla a dos de diciembre de dos mil cuatro.

La pongo yo, el Secretario para dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> que han tenido entrada los anteriores escritos, uno interponiendo recurso de suplicación contra el Auto de quince de noviembre, notificado el día veintitres, y otro formulando alegaciones según se concedía la facultad en el propio Auto de quince de noviembre, doy fe.

PROVIDENCIA DE LA ILMA. SRA. MAGISTRADA D.<sup>a</sup> JULIA ADAMUZ SALAS

En Melilla, a dos de diciembre de dos mil cuatro.

DADA CUENTA; los anteriores escritos queden unidos a los Autos de su razón, y aunque parecen entre sí contradictorias las pretensiones porque

por un lado acogiendo a lo dispuesto en el Auto de 15 de noviembre se formulan por la parte las correspondientes alegaciones, y por otro se interpone contra el Auto recurso de suplicación al no estar conforme con él mismo, sin perjuicio de lo cual se tiene por interpuesto recurso de suplicación contra el mencionado Auto, hagase entrega de las actuaciones en el término de una audiencia a la parte recurrente para que en el término de diez días formalice el oportuno recurso.

Sin perjuicio de lo anterior, y siendo ejecutiva las resoluciones que se dicten en el trámite de ejecución formese nueva pieza separada con copia de la Sentencia y con todo el trámite ejecutivo incluyendo en esta los originales de los documentos aportados por Jarquil y Unicaja, dejando testimonio en los Autos que se remitiran, una vez tramitado el recurso, al Tribunal Superior. Una vez formada la nueva pieza separada dese cuenta para resolver sobre las alegaciones.

Notifíquese esta resolución.

Lo manda y firma S. S.<sup>a</sup> Doy fe.

MAGISTRADA-JUEZ

EL SECRETARIO JUDICIAL.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, doy fé.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a JOSE ANTONIO PEÑA MARIÑOSA,

JOSE PEÑA MARQUEZ ,en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Melilla a dos de diciembre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

## **AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA**

SECCIÓN SEPTIMA MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**2774.-** En la presente Ejecutoria 14/03, Rollo de Sala 17/01, procedente de la Causa: Procedimiento Abreviado 107/2000, dimanante del Juzgado de Instrucción nº 1 de Melilla que se sigue en esta Sala por delito de Robo contra Rassan Kassen Al-Lal se ha dictado providencia acordando hacer entrega al perjudicado AMSIF MIMOUN de la suma de 601 Euros en concepto de indemnización por los daños causados.

Y para que conste, y sirva de notificación a dicho perjudicado AMSIF MIMOUN, actualmente en paradero desconocido; expido y firmo la presente en Melilla a 1 de Diciembre de 2004.

El Secretario. Ernesto Rodríguez Muñoz.

